

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse pagando su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Registro de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

50 pesetas al año en Zaragoza, 60

- Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 2 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 16 Agosto 1909).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

El Inspector de Sanidad de esa provincia, invocando el concepto 8.º de las tarifas de emolumentos sanitarios, y los artículos 6.º, 9.º y 14 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, consulta si los cuatro reconocimientos, por lo menos, que ha de sufrir el ganado atacado de epizootia han de ser satisfechos y por quién, y si en el caso de no resultar cierta la epizootia, el reconocimiento ordenado por el Alcalde ha de ser abonado por éste, ó entenderse que se hizo por el Veterinario de oficio.

Planteado el caso, aparece desde el primer momento que sería sumamente gravoso, é injustificado á la vez, obligar al dueño de un ganado á que pagase cuatro reconocimientos que se hacen practicar, según el Reglamento de Policía sanitaria,

para declarar la existencia de una epizootia y darla por terminada.

La duda que se expone, se resuelve concordando, en lo referente á los derechos ó emolumentos que hayan de devengarse por la ejecución de estas prácticas sanitarias, el concepto 8.º de la tarifa con las prescripciones del artículo 95 de la Instrucción general de Sanidad.

El reconocimiento que devenga derechos, con cargo al dueño del ganado atacado de la epizootia, ó al Ayuntamiento, según el concepto 8.º, es el que ha de verificarse en virtud de orden de la Autoridad competente en caso de epizootia, derechos tasados en 40 pesetas.

Los demás que sea necesario realizar no están comprendidos en la tarifa de Emolumentos, aprobada por Real decreto de 24 de Febrero de 1908, y debe, en cuanto á ellos, tenerse en cuenta el artículo 95 de la Instrucción general de Sanidad, en virtud del cual en todo Municipio de más de 2.000 habitantes habrá, por lo menos, un Veterinario contratado por el Ayuntamiento, á quien se encargará, además del reconocimiento de las carnes, etc., el de los ganados que se importen «y los informes y cuidados relativos á las epizootias», agrupándose los Ayuntamientos de escaso vecindario para sufragar este servicio.

Con arreglo á estos principios, se resuelve la consulta formulada.

El dueño del ganado, en el que se manifestó la epizootia, pagará el reconocimiento que se haya ordenado por Autoridad competente, según el concepto 8.º de la tarifa, siendo de cargo del Ayuntamiento que no hubiera cumplido en localidad epizootia las prescripciones sanitarias; los demás re-

conocimientos que para declarar la existencia de la epizootia, ó su terminación hayan de verificarse, cumpliendo con el Reglamento de Policia sanitaria, se sujetarán á las condiciones del contrato que tenga celebrado el Municipio con el Veterinario, á que se refiere el artículo 95 predicho, como asimismo el que se hubiere ordenado por la Alcaldía en el caso de no resultar cierta la manifestación epizootica.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y como resolución de la consulta formulada por el Inspector de Sanidad de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1909.—Cierva.—Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: La Junta de Gobierno y Patronato de su presidencia, refiriéndose al Real decreto de 22 de Junio último, por el que se autoriza el libre ingreso en los Cuerpos de Titulares de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, á todos los que lo soliciten justificando su aptitud legal y física para el desempeño de la respectiva profesión, consulta si á dicho decreto se le ha de dar toda la amplitud que de su letra resulta, ó si, por el contrario, ha de entenderse limitada ó restringida ésta en lo que sea necesario, para respetar derechos adquiridos al amparo de disposiciones anteriores, debiendo ser preferidos para el nombramiento de los Titulares cuya provisión se haya reclamado ó anunciado hasta la fecha de 26 de Junio último, en que se publicó en la *Gaceta de Madrid*, los Profesores que á la sazón figuraban inscriptos en el Cuerpo.

Ya se reconoce que la letra del Real decreto de 22 de Junio no autoriza la distinción entre Titulares antiguos y modernos, ó sea que pertenecieran al Cuerpo con anterioridad al decreto, ó que se hayan inscrito en aquél con posterioridad al mismo. Pero es preciso, á la vez, aceptar que el espíritu ó fin de esa disposición es únicamente no dividir en clases á los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, sino el de facilitar á todos ellos, cualquiera que sea la antigüedad de su título profesional, el ejercicio de su carrera, quitando toda condición á su ingreso en el Cuerpo de Titulares respectivos.

Es, además, cierto que el decreto mencionado no modifica, en cuanto á los intereses generales se refiere, lo dispuesto acerca de la provisión en concurso, por los Ayuntamientos, de los Titulares de Medicina, Farmacia y Veterinaria.

Por tanto, la condición esencial de que para solicitar y obtener, en su caso, una titular vacante, es preciso pertenecer al Cuerpo respectivo, queda subsistente sin modificación alguna, siendo potestativo, como lo era en los Ayuntamientos, adjudicar la vacante al que acredite que pertenece al Cuerpo de Titulares, dentro del plazo de concurso, sin preferencia por la antigüedad de los concurrentes.

La exclusión de los concursos convocados, ó que se convoquen, para proveer Titulares vacantes de los Médicos, Farmacéuticos ó Veterinarios que hayan ingresado en el respectivo Cuerpo después del 26 de Junio, siempre que el plazo de admisión no

esté agotado, resultaría injustificada y lesiva para éstos, que si no solicitaron su admisión antes, estando en igualdad de condiciones que sus compañeros, pudo ser por no haberse convocado á oposiciones cuando terminaron su carrera.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer como resolución de la consulta formulada por la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos Titulares, que se esté á lo previsto en el Real decreto de 22 de Junio último y que las Titulares vacantes se sigan proveyendo con los que lo soliciten en concurso y acrediten pertenecer al Cuerpo de Titulares respectivo, sea cualquiera la fecha de su ingreso en el mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á los efectos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1909.—Cierva.—Señor Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

(Gaceta 16 Agosto 1909).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida por el Real decreto de 5 del actual, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se llaman al servicio activo de las armas 6.000 mozos de los 77.384 que resultan excedentes de cupo del reemplazo de 1908 en las cajas de recluta de la Península, distribuyendo aquéllos en la forma que señala el estado adjunto.

2.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento y las cajas de recluta de la Península á quienes afecta este llamamiento, cumplimentarán con la mayor urgencia esta disposición, con arreglo á lo que determina el capítulo dieciséis de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, y remitirán á este Ministerio, con la brevedad posible, los ejemplares del repartimiento que previene el segundo párrafo del artículo 165 de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á vuecencia muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1909.—Linares.

Estado que se cita.

Distribución proporcional de 6 000 excedentes de cupo, correspondientes al reemplazo de 1908, y que pertenecen á las Cajas de reclutas de la Península

CAJAS DE LA PENÍNSULA	Base de cupo.	Número de excedentes que corresponden á cada Caja.
Madrid, 1.....	784	38
Madrid, 2.....	735	35
Madrid, 3.....	869	42
Getafe, 4.....	994	48
Alcalá, 5.....	869	42
Toledo, 6.....	1.562	75
Talavera, 7.....	1.454	70
Segovia, 8.....	1.175	57
Avila, 9.....	1.592	77
Ciudad Real, 10.....	1.190	57
Alcázar de San Juan, 11.....	1.214	58
Badajoz, 12.....	1.348	65

de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á

quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, á saber.

2.º trimestre de 1909.

Utilidades.			
Joaquín Mediana Ibañez	13.61	Manuel Cabestro Asso	10.89
Aniceto Berdejo Sánchez	1.48	José Pérez Muniesa	3.71
Segunda Lacalle Suverviela	13.37	Manuel Jimeno Lóbez	17.32
Bernardino Tolosa Jimeno	4.46	Francisco Aixala	8.65
Rafaela Clavero Luna	2.48	Macario Casanova	2.97
Amado Balmes Alonso	22.28	Julio Alonso Baeta y esposa	0.75
Carmen Ferrer Tejero	34.40	Joaquín Muntáriz	7.41
Manuel Aznar Jaravo	11.14	Eugenio Hernando y Salas	1.09
Manuel Gállego Cabello	8.66	Crispín Gaspar García	2.43
Mateo y Elena Ariño Hermanos	5.29	Tomás Domingo Paesa	12.37
Isabel Carrasco Grau	2.97	Carolina Pérez Alba	4.95
Antonio Usón Visús	6.19	Mariano Pastor Bardeno	7.43
Manuel Aznar Jacobo y otro	7.43	Eusebio Rotellar Alegre	1.11
Juan M. Jordán de Urriés	965.24	Segundo Martín Túrrez	6.49
Eulalia Palau Bastarán	8.41	Maximino Artal	1.23
Antonio González Plo	16.02	Ignacio Alloza	7.37
Maria del Pilar Tuzor	6.16	Santiago Grasa Tarazona	3.71
Francisco Grasa Júlvez	32.17	Felipe Urbez Romeo	1.14
José Recaj Milagro	8.91	Agustín Latorre Alcázar	9.16
Martina Bonel Martínez	22.28	Manuel Gállego Cabello	7.42
Joaquín Gállego Esteban	8.91	Ramón Anadón y Huesca	7.43
Benito Iglesias	0.22	El mismo	5.94
Mannela Huerta Fernando	19.80	Segundo Galindo Serrano	1.07
Silvestre India Suso	1.98	Jesús María Fribas Iriarte	14.85
Juan Martínez	4.36	Manuel Ribas Catalán	2.47
Petra Barras Planas	10.40	Segundo Galindo Serrano	1.78
Mariano Perales	7.43	Teodoro Prado Sebastián	4.55
Juan Bernal	0.72	Pilar Ubeda Juderías	31.18
Dámaso Sánchez	0.12	Ambrosio Serrano Olmo y esposa	1.39
Blas Salafranca	0.38	Mariano Barrios y otros	2.08
Merino Guerra	0.59	Enrique Llaves Laguna y esposa	5.94
Manuel Bueno	0.09	Tomás Higuera Sostre	1.24
Tomas Ferraz	0.08	Agustín Gosser Pardo y otros	4.50
Enrique Torrijos	0.20	Maria Gonzalvo y Gil	15.35
Antonio Sevil	0.52	Alfredo Blasco	10.52
Constancio Ungría	0.10	Mariano Bartas Borobia	14.85
Francisco Porta	0.76	Juan Neponuceno	7.25
José López	0.10	Manuel López Bazán	7.67
José Sarto	0.52	Maria Jimeno Alegre	2.57
Julián Sarto	0.06	Julián García Mora	6.38
Ramón Bernad	0.15	Angela Echevarría Patrull	5.57
Santiago Marcelo	0.19	Manuel Val Fiestos y esposa	6.34
Vicente Oñate	0.78	José Armillas Larreta	7.36
Cándido Peromarta	0.48	Maximiliano González Agüero	2.02
Eusebio Retrato	7.43	Maximino Cajal y Cajal	2.11
Higinio Martín	12.38	Manuel Diaz Górriz	5.94
Leonardo de Zara	2.85	Vicente Roger Marti	56.43
Mariano Lázaro	0.91	Joaquín Navarro Júdez y otro	9.90
Pascuala Conde	0.32	Segundo Romeo Andrés	4.46
Pascual Ondiviela	0.31	Manuel Rivera Pascual	3.71
Salvador Vidal	0.10	Hermenegildo Sarte Gracia	12.37
José Loren	0.36	Agustín Bernad Lorán	4.95
Julio Julato	0.14	Miguela Ainsa Rifau y otro	14.85
Mateo Buil	1.01	Antonia Oliver Villacampa	7.43
Fernando Gracia	0.71	José Aured Corsán	24.75
Evaristo Guío	0.11	Leonardo Gracia Jineal	8.66
Francisco Abadía	1.41	José Guiral Iribarre	14.85
Cosme Hernández	2.48	Ramón Berdiel Salvador	37.13
Antonio Benedicto	2.48	Joaquín Menal Berga	1.11
José Marco	2.71	Antonio Lafuente Cañamada	37.12
Leandro Salafranca	0.22	Pedro Pablo Milagro Milagro	11.63
Maria Concepción Gállego	93.76	Felisa Iñigo Sardaña	6.93
Paula Gracia Corellano	1.98	Pedro Andreu Gil	17.82
Elias Badesa Gil y esposa	28.36	El mismo	37.62
Maria Ariño Cenzano	42.08	Ildefonso Gáñez Mirasol	7.43
Cirilo Munarri y esposa	5.32	Mariano Ezqurra	1.24
Rosalía Hernando	1.07	Victoriano de Ollo y Gracia	7.92
Angela Echevarría Pastrella	5.56	Juan Giner	90.75
Angel Navarro Royo	7.24	Pedro Noailles Casaus	74.25
		Gregorio Aramburo	11.88
		Julio Pinilla Gurrea	14.85
		Petra Anale Pintanel	3.94
		Mariano Jiménez	10.70
		Angela Echevarría Patrull	5.46
		Francisco Bueno y esposa	3.45
		Carmen Ferrer é hijos	34.40
		Juan José Belenguer Biel	1.85
		Maximiliano González Agüero	2.01
		Agustín Gosser Pardo y esposa	12.26
		Anselmo Martín Moya	5.94
		Basilio Muniesa	24.75
		Francisco Bueno López	1.78
		Macario Anhegüe y esposa	11.24
		Jerónimo Berbiela	3.71
		Cirilo Arruga González	9.90
		Angel Ifuesas Pérez	15.50
		Manuel Belloso Forreras	3.51
		Carmen Montalar Godea	7.43
		José Oller Sivil	30.94
		Aniceto Berdejo Sánchez	1.49
		Segunda Lacalle Subrevilla	13.86
		Mateo Arroyo Martí	4.33
		Manuel Prado Forés	14.85
		Petronila Castillo y Alsina	7.43
		Carmen Ferrer Tejero	34.40
		Angel Bello	14.85
		Luis Polo Español	18.56
		Rosa Fárdez Ansón	3.71
		Jerónimo Moras	0.25
		Benito Benavides	0.15
		Santiago González	0.28
		Manuel Aznar	0.29
		Miguela Ezquerria	0.08
		Mariano Supervía	0.15
		Feliciano Latas	0.12
		Mariano Buisán	0.08
		Urbano Garasa	0.18
		José Larraz	0.29
		Alejandro Alastuey	2.12
		Amalia Angulo Agustí	7.42
		Florencio Pierna y María Tello	8.91
		Ramón González y Petra Sal-	
		vatierra	1.02
		María Zabia	0.83
		La misma	1.24
		La misma	1.24
		Mariano Pardos	1.24
		El mismo	2.98
		Pedro Calvo	1.24
		Martin Larain	1.58
		Rafael Prat	0.96
		El mismo	0.95
		Antonio Viñales	0.74
		El mismo	0.74
		El mismo	0.74
		Marcelino Casulla	0.70
		Martin Alfaro	0.50
		Manuel Iturralde	0.46
		Juan José Cavero	4.42
		Ricardo Bandrés	1.90
		Amada Peño	0.85
		Manuel Valenzuela	0.29
		Pascual Villagrasa	0.63
		Blas Arbuniés	5.02
		Domingo Orduño	0.12
		Fernando Lombán	0.15
		El mismo	0.15
		Marcos Abadía	0.21
		Antonio Sola de la Cadena	0.07
		Pascual Aznárez	0.12
		Mariano Jiménez	0.11
		Bienvenido Liso	0.05
		Guadalupe Marco	0.17
		Dionisio Urzanquín	0.18

Juan Laborda	0:10	Agustín Janguas	0:02	Angela Echebarria Patrull	5:56
Lucas Boncat	0:13	Ramón Abadía	0:38	Dario Pérez Garay	10:40
Hilario Murillo	0:08	Dionisio Galindo	0:41	María Gállego Visús	1:49
Silvestre Serrano	24:75	Tomas Elvira	0:83	Francisco Bueno López	3:47
Florencio Pierna Armé	8:91	Ramón del Buey	0:63	Fernando López Canti	7:43
Pablo Enezes Sola	11:25	Angel N.	0:07	Manuel Val Fiestos	6:34
Paula García Corellano	0:98	Viuda de Salvador	0:16	Maximiliano González Agüero	2:43
Melchor Peiratón Heredia	26:73	Teofilo Ballesteros	32:43	Cosme Trasobares Longa	4:45
Alvaro Ollar y María Samitier	2:23	Viuda de León Martínez	0:63	Juan Calvo Lorente	1:73
Rosalía Castillo	2:67	Mariano Leche	0:18	Joaquín Prat y Millán	12:38
Manuel Hernández Justo	12:47	Antonio Fallera	9:12	Blas Albero	1:24
Peralta y Rico	89:10	Jorge Ruiz y otro	0:15	Joaquín Medina Ibáñez	13:61
José Jiménez Sorribas	118:80	Hermanos Anadón	0:78	Aniceto Berdejo Sánchez	1:48
Rafael Jarne y Juan Monserrat	37:13	Gregorio N.	0:08	Bernardino Tolosa Gonzalvo	4:46
Manuel Simón Cortés	6:09	Victoriano Bueno	0:08	Segundo Lacalle Sobervuela	13:36
Pascual Marco	0:99	Ignacio Alloza	0:14	Rafaela Clavero Luna	2:48
Florencio Arruego	37:12	María Navas Bellido	14:85	Ramón Anadón Huesca	11:88
Pedro Marcén Solans	0:15	La misma	8:66	Carmen Ferrer Tejero	34:37
Pascual Alfranca	2:48	Antonio de los Santos Millán	29:70	Mateo y Elena Ariño Hermanos	5:20
Elias Murillo	0:75	Francisco Paula Maestro	3:36	Manuel Gállego Cabello	8:66
Antonia Oliver Villacampa	2:47	Angela Echevarria-Patrull	5:57	Silvestre Serrano Landa	4:01
Angel Corzán Lafarga	71:78	Cipriano Agustín Salvador	2:23	Macario Calvo Garcés	5:94
Angela Echevarria Patrull	5:56	Pablo Foncillas	42:85	Eulalia Palau Bastarán	8:40
Aniceto Martín y Miguel Arribas	7:42	Julián Urrula López	30:94	Cipriano Gómez Saldaña	2:23
Juan Guitart Escobar	19:30	Manuel Sanjuán	0:18	Francisco Grasa Julve	32:67
Santiago López	148:50	Angel Estella	0:30	José Racaf Milagro	8:91
Sociedad Electra Mianos	55:71	Pablo Foncillas	11:57	Manuel Benedi Gállego	18:56
Manuela Sierra Marco	7:33	El mismo	9:36	Martín Bonel Martínez	22:28
Maximiliano González Agüero	2:02	Julián Urraca	2:35	Antonio Tris Luna	1:51
Basilio Marín Ferrer	12:62	Manuel Salpican	0:26	Joaquín Gállego Esteban	8:91
Higinio Martín Martín	1:72	Nieves Palacín	3:10	Esteban Buil Villagrasa	2:97
Marqués de Ayerbe	4:95	Ramón Salillas	0:50	Ramón Anadón	7:43
Manuel Perales Marín y esposa	8:91	Dolores Leriz	0:18	Juan Morales Azfarén	20:71
Ildefonso Gómez	5:94	Pablo Foncillas	23:96	Francisco Gómez Erruz	37:12
Juan Isidro García	7:92	Julián Urruca	4:77	Juan S. de Urriés y Méndez	78:70
Manuel Gaspar Aimás	6:93	Pascual Rodríguez	0:62	Vigo	34:65
Manuel Lovaco Balaguer	5:94	Antonio Sancho	0:41	Salvador Juanes Martínez	5:57
Antonio Mayandía Lasheras	3:34	Maximiliano González Agüero	2:03	Angela Echevarria Patrull	15:35
Andresa Espín Latorre	7:43	Bartolomé Moreno Berlaga	2:72	José Vecino Fornadijo	3:74
Mariano Tabuena Ardid	2:97	Tomás Ramón	40:69	El mismo	7:24
Segundo Montesa Ferrer y Ara	6:49	Timoteo Mallén	3:56	Angel Navarro Royo	26:95
Agustín Julián María	4:45	Mariano Barrio y esposa	2:48	Trinidad López Rubio	3:96
Elias Farrate Sanz	2:97	María Carceller	3:71	Lorenzo Esteban Juza	1:36
Leonardo Gracia Juncal	8:66	Vicente Muñio Porra	11:14	José López y Espasa	3:71
Feliciano Plo Cosme	5:57	Ricardo Carri	19:92	José Pérez Muniesa	8:66
José Jiménez Sorrosal	23:58	Pedro Miranda Benedi	2:10	Francisco Arcilo	2:03
Ernesto Campos Gómez	6:19	Dámaso Rey Hilario y esposa	8:42	Maximiliano González	11:88
Ramón Castro y Castro	6:93	Andrés Ponzano Palacios y esposa	5:30	Juan Palacios y esposa	9:09
Mariano Codín Cajal	2:40	pos	40:84	Dominica Melada Ferrer	8:66
Mariano Ribera Guillén	4:46	Antonio Montañés Castellón	9:90	Manuel Bueno, esposa y otro	24:75
Jacoba Borraz Garul	14:85	Antonio Laserna Fatás	4:95	Julio Bonilla Sanz	1:24
Leopoldo Anglés hermano ó sus	7:42	Faustino Royo Jimeno	5:94	Antonio Lerín Menal	3:47
hermanos	0:10	Felipe Montero Túrrez	5:94	Modesta Arnau y otra	2:97
Saturnino Laseo	3:46	Segundo Romeo Andrés	4:46	Mariano Casanova Olana y esposa	7:43
Manuel Lucas Maulas	2:97	Manuel Ruhiera Pascual	3:71	Joaquín Montrestuc Rubio	27:82
Francisco Mené Forcés	22:20	Pascuala Lahorga Bonacar	17:02	Miguel Pérez Casaus hijo y esposa	8:91
Pilar Mur Oñate	3:94	Tomas Pueyo Aznar	1:98	Maximino Jorge Cajal Pérez	2:97
Pilar del Campo del Campo	4:95	Teodoro Leonar Torrente	8:66	Isidro Herrero Alvira y esposa	22:28
Mariano Tabuena Ardid	14:85	Manuel Mazón Lapeña	3:96	José María Ruiz	14:90
María Luna Jimeno	18:56	Manuel Loren Gascón	10:78	José María Santa Ursula Francia	7:42
Santiago Bezón Pintretas	185:62	Antonio Tris Luna y otro	4:54	Mariano Pastor Borobia	1:11
Candelario Meningel	32:41	Joaquín Andreu Blanc	5:83	Eusebio Rotellar Alegre	6:50
Teofilo Martínez	9:10	Pascuala Orga Bonacase	17:02	Segundo Montesa Terrer y otro	6:19
Félix Lima	0:55	Macario Alcober Lasheras	5:94	María Roca Palacios y otra	3:71
Pompo Artigas	1:58	Mariano Alcober Bell	6:50	Santiago Grasa Tarazona	22:28
Serafin Lisón	0:13	Felipe Ara Muñoz	4:45	Miguel García Ponte	6:87
José Randín	5:49	Mariano Oca Ruiz	2:97	Juan Blascos Montes	6:93
Pedro López	0:38	Julio Magallón Beltrán	7:92	Luis Portolés Ferreruelas	12:13
Vicente de Salvador	0:16	Francisco Javier Pozo y esposa	14:85	Francisco Ballarín Loscos y Jacoba Tello	7:43
Manuel Sánchez	2:38	Pascual Oca Ruiz	2:48	Francisco Martínez López	2:48
Ramón Ferrer	0:05	Manuel Masena Lluy	37:25	Lamberto Beltrán Larrelo	7:42
Lamberto Martínez	2:85	Manuel Zagama García	3:09	Manuel Gállego Cabello	5:20
Francisco Clarament	1:70	Buenaventura Orensanz	5:63	Santiago Grasa Tarazona	0:78
Santiago Rondín	0:25	Juan José Martín	22:28	Santiago González	7:42
Emilio Revuelta	4:46	Juan Jiménez	59:40	Encarnación Aísa Fernández	9:90
Felipe Alís	0:15	Manuel Escudero Gabara	1:63	Manuel Zurriaga Aparicio	18:56
Jerónimo Blasco	0:21	Benjamín Bentura Julián	163:35	Inocente Rodríguez Pérez	18:81
León Martínez	0:62	Joaquín Bello Lázaro	7:43	Antonio Cerdán Pastor	22:27
Mariano Leche	0:18	Red.ª Hermana Pia Osés Aragón	23:76	Antonio Montañés Castellón	0:67 y 0:68
Angel de Pablo	0:25	Miguel Lacasa	0:33	Manuel Ferrer	
Benito Salafraña	0:05	El mismo	0:63		
Emilio del Pueyo	3:61	El mismo	0:63		

Juan Cabrero	0'67	Francisco Pelegrín é Isarre	13'91	Joaquín López	2'2
Angela Echevarría Patrull	5'52	Basilio Marín Ferrer	12'64	Joaquín Laborda	3'0
Felipe Latorre Gambán	6'93	José Jiménez Sorribas	8'91	José Bernal	3'0
Anselmo Jusén Agüeros	6'33	Felipe Aured Folgueras	1'78	José Lobera	3'0
Francisco Borao Balio	10'85	Félix Fernando Martín y otro	10'10	Joaquín Layunta	3'0
Domingo Júdez y otro	6'06	Manuel Garena	4'33	José Fructuoso	10'0
Bernardo Gracia y otro	2'95	Miguel Campos	9'90	José Castro	2'0
Domingo Júdez y otro	1'85	Adalberto Torres	0'55	Joaquín Fatás	4'0
Maximiliano González Agüero	2'03	Julio Bonilla Sanz	24'75	Juan Ferrer	3'0
Manuel Díaz Gómez	5'94	Antonio Lorén Monreal	1'24	Julián Sanz	8'0
Ignacio García y esposa	5'25	Juan Orús Asín	7'43	Joaquín Larreta	1'0
Basilio Muniesa y esposa	24'75	Eduardo Marín	5'94	Jorge Pérez	7'2
Leonardo Gracia Juncal	13'39	Julián García	5'94	Juan Aznar	3'2
Miguel Royo	11'14	María Frans	1'48	José Badía	2'7
Segundo Romeo Andrés	4'46	Joaquín González	2'23	José Viñuales	5'0
Manuel Rubira Pascual	3'71	Manuel Echegoyén	4'95	Julio Viñas	4'2
Tomás Domingo Paesa	8'66	Pelayo Sanz	6'81	José Ondé	1'0
Pedro Cepero Castejón y esposa	11'14	Estanislao Zapatero	5'94	Juan Espiun	3'0
Hermenegildo Sarte Gracia	12'58	Francisco Alfonso Baeta	0'75	Josefa Otarde	7'0
Bernardo Olios Gracia	14'85	Antonio Casaña y esposa	7'42	Juan León Viñas	5'4
Blasa Alfonso Adán	8'91	Joaquín Montestruc Rubio	7'42	Josefa Royo	2'0
Miguela Oisa y José Angel Mur	14'85	Ramón Barré Valle y esposa	15'74	Josefa Lasiera	2'1
Victoriano Ferán Casanova	3'47	Francisco Asta Naval y esposa	6'68	Juan Mur	1'4
José Auger Mansac	24'75	Gregorio Aramburo y otro	3'96	Luis Salas	2'0
Leonardo Gracia Juncal	8'66	Cipriano Jiménez Frontiro	6'73	Leandro Larreta	3'10
Santiago Azara Luño	11'05	Juan José Calvo	3'16	León Campillos	4'0
Francisco Soriano Martín	2'48	José Escón	17'82	Lamberto Gajón	1'0
Enrique Pérez Gállego	14'85	Angel Belio	29'70	Luis Sangrós	5'0
Ramón Berdiel Salvador	5'94	Manuel Sierra Monreal	3'46	Lamberto Beltrán	3'0
Cayetano Vega Sierra	6'19	Mariano Rubio Alvas	7'92	Lamberto Cerrado	2'1
Amalia Angulo Agustí	7'42	Basilisa Val	1'24	Manuel Latorre	3'0
Julio Magallón	7'29	Mateo Pinilla y esposa	1'01	Manuel Casanova	4'0
Encarnación Aisa y otro	69'30	Adalberto Torres	0'55	Manuel Martínez	8'2
Mateo Lacasa Lacasa	6'10	Antonio Lerín Monreal	1'24	Manuel Mendi	4'0
Mauricio Moreno López	48'51	Vicente Orus Parra	11'15	Manuel Alvarez	8'0
Jerónimo Doloser	3'96	Joaquín Escamillo Estrado	66'50	Mariano Delcazo	2'0
Julián López y otro	0'63	Francisco A. Palacios y otro	10'89	Manuel Aguilar	1'0
Angela Echevarría Patrull	5'57	Elias Vela Santa Fe y esposa	5'94	Miguela Orta	2'0
Nicolás Azara Heredia	49'50	Antonio Campillos y esposa	172'08	Mariano Lobera	1'0
Carmen Ferrer é hijos	34'40	Clemente Bernad Ramón	158'09	Manuel Ondé	1'0
Maximiliano González Agüero	2'03	José Escón Tomás	10'70	Manuel Lobera	7'8
Anselmo Undemolins Moy	5'94	El mismo	11'88	Miguel Lobera	2'6
Francisco G. Fernández y otro	14'85	El mismo	10'60	Martin Campillos	6'2
Joaquín Anadón Blan	1'60	El mismo	11'88	Manuel Beltrán	29'0
Manuel Bueno Forreras	3'52			Macario Muñio	2'2
Carmen Montalar Godea	7'42			Manuel Gajón	1'0
José Oller Sivila	14'85	Antonio Sangrós	5'80	Mariano Serrano	4'4
Aniceto Berdejo Sánchez	1'48	Antonio Menendez	1'93	Macario Beltrán	7'7
Segunda Lacalle Sobreviela	13'37	Antonio Bombón	1'15	Mariano Fatás	4'8
Manuel Prado Forés	14'85	Antonio Laborda	5'13	Marcial Fondevila	7'2
Pablo Serrate Abadía	15'72	Antonio Fatás	6'29	Nicolas Méndez	4'1
Petronila Castillo Alsina	7'42	Alberto Larreta	2'03	Narciso Gajón	14'70
Carmen Ferrer Tejero	34'37	Antonio Guallar	1'93	Narciso Tello	1'8
Benito Samper Asín	7'43	Alberto Gajón	1'88	Pablo Rova	5'8
Pedro Tudela Sánchez	7'43	Antonio Cebrián	2'08	Pedro Antonio	2'2
Félix Tudela Sánchez	4'34	Antonio Murel Gajón	5'32	Pedro Alvala	3'5
Inocencia Navarro Castejón	2'10	Bernardo Ezquerria	6'29	Pedro Fierro	1'6
Escolástico Agustín Marco	13'37	Bruno Beltrán	1'69	Pedro Sierra	5'9
Rosa Fárdez Ansón	3'71	Bartolomé Buil	16'24	Pedro Larreta	3'1
Santiago del Río Oliete	6'19	Benito Mozota	9'18	Paulino Rabadán	1'8
Victoriano Aured Casanova	4'45	Benito Ezquerria	2'61	Pedro Zurriaga	3'0
Micaela Gállego Castillo	8'66	Buenaventura Abós	3'77	Pascual Romeo	4'5
Jesús María Iribas Irsate	14'85	Cirilo López	2'85	Pedro Bernal	2'0
Antonia Castañer Pueyo	3'10	Cristóbal Laserna	6'28	Pedro Vicente	3'1
Paula García Corellano	1'98	Calixto Buil	2'18	Ramón Hernando	4'3
M. ^a del Milagro Rodrigo Sancho	8'66	Domingo Fatás	3'19	Ramón Zaragozaano	1'7
Filomena Bentura Julián	5'94	Epifanio Lacambra	2'52	Ramón Coduras	10'15
Pedro Abella Sesén	7'48	Emilio Lobaco	2'75	Raimundo Bailo	1'6
María Luisa Jimeno	7'42	Esteban Díez	8'22	Silvestre Pardo	2'0
Saturnino Sancho Belenguer	14'85	Francisco Lahora	6'63	Serafin Rabadán	1'5
Saturnino Sancho Belenguer	19'80	Francisco Muro	4'78	Serafin Gracia	2'2
Mariano Navarro Tolosa	11'14	Francisco Ardrós	2'56	Santiago Planas	2'7
Modesto Arcas Mur y Esper	15'47	Francisco Gajón	1'93	Salvador Navarro	1'7
Joaquín N Esteban y esposa	2'17	Fermin Romeo	3'96	Serapio Gay	12'7
Agustín Bribián Anedo y esposa	9'39	Francisco Lobera	4'84	Tomas Bauja	1'9
Angela Echevarría Patrull	5'56	Francisco González	1'59	Viuda de José Campos	1'5
Aniceto Martín y Miguel Arriba	7'43	Gaspar Gracia	4'01	Sebastián Diaz	5'4
Manuel Cabestre Acero	10'89	Gregorio López	15'72	Viuda de Francisco Rubio	1'9
Francisco Garcés Ponciano	5'85	Herederos de Ildefonso Orga	5'85	Viuda de Diego Ferrer	5'0
Félix Sancho	3'07	Isabel Anglada	6'57	Viuda de Silvestre Ondé	1'8
Sandalio M. Sancho y esposa	23'76	Ignacio Gómez	4'20		
Maximiliano González Agüero	2'03	Juan Ladrón	9'04		
		Josefa Lobera	3'91		

Rústica.

En Zaragoza á 2 de Agosto de 1909.
—El Recaudador, Antonio Velázquez.

SECCION QUINTA

REGIMIENTO CAZADORES DE LOS CASTILLEJOS
18.º DE CABALLERÍA

El anuncio publicado por este Cuerpo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la compra de caballos, queda ampliado en el sentido de que aquéllos pueden ser enteros y de que también se comprarán yeguas en las mismas condiciones, siempre que se comprabe han dejado de cubrirse durante dos años ó que sean estériles.

Zaragoza 16 de Agosto de 1909.—El Comandante, primer Jefe accidental, Leopoldo Domínguez

REGIMIENTO LANCCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERÍA

Comisión de compra de caballos domados para la silla.

Por disposición del Excmo. Sr. Director general de Cría Caballar y Remonta, queda abierta la compra de caballos domados para el Ejército, de las condiciones siguientes: tener de cuatro á nueve años de edad, alzada mínima de 1'50 metros y sin defectos de sanidad ó conformación.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos que deseen presentar caballos á la venta, todos los días laborables, de nueve á trece horas, en el cuartel de Torrero.

Zaragoza 10 de Agosto de 1909.—El Coronel, Presidente, Moltó.

SECCION SEXTA

Acered.

El proyecto del presupuesto municipal para el próximo año de 1910, se hallará expuesto al público, por quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Acered 16 de Agosto de 1909.—El Alcalde ejerciente, José Gracia.

Cariñena.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1910, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten; pasados dichos días la Junta municipal procederá á su votación definitiva.

Cariñena 16 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Enrique Díaz.—P. S. M., Pablo Baigorri, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en la ejecutoria de la causa seguida contra Ernesto de la Vega Ramírez y otros, por robo, ha acorda-

do se cite por medio de cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Barcelona, por ignorarse su domicilio, á Florentina María Garmendía y Usanga, conocida por Flora, de treinta y cuatro años, natural de Tolosa, que habitó en esta ciudad, calle de la Regla, dieciocho, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación, comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, con el fin de practicar cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza catorce de Agosto de mil novecientos nueve.—El Actuario, Manuel Palomares.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el individuo de este regimiento Ramón Torrente Sañanes por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Torrente, natural de Birrausi, provincia de Huesca, hijo de Manuel y de Ramona, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos veinte milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ramón Torrente, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á catorce de Agosto de mil novecientos nueve.—Eusebio Arbex.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero del mismo Manuel Raluy Víu por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Raluy, natural de Pumar, provincia de Huesca, hijo de Manuel y de Antonia, soltero, de veinticuatro años de edad, de

oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Raluy, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á quince de Agosto de mil novecientos nueve.—Eusebio Arbex.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor de expediente seguido contra el individuo del mismo Carmelo Noguero Escapa por la falta grave de primera desertión;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Carmelo Noguero, natural de Olsón, provincia de Huesca, hijo de Juan y de María, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Carmelo Noguero, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á quince de Agosto de mil novecientos nueve.—Eusebio Arbex.

D. Carlos de la Lama Noriega, Capitán del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo Constantino Castillo Pascual por la falta grave de primera desertión;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Constantino Castillo, natural de

Aguas, provincia de Huesca, hijo de Juan y Clara, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, cuyas señas personales son las que siguen: su estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, no sabe leer ni escribir (las señas particulares constan en la filiación original), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza (cuartel del Carmen) de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Constantino Castillo, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á trece de Agosto de mil novecientos nueve.—Carlos de la Lama.

D. Ramón García Paul, primer Teniente del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero Evaristo Monge Aragués por la falta grave de primera desertión;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo Evaristo Monge, natural de Hecho, provincia de Huesca, hijo de Esteban y de Joaquina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos treinta y seis milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Evaristo Monge, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á catorce de Agosto de mil novecientos nueve.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón García.